



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez el presente trámite incidental, informándole que la EPS ASMETSALUD solicita, por segunda vez, le sean levantadas las sanciones impuestas en fecha del 24 de marzo de 2020, por cuanto ya dieron cumplimiento de la sentencia de tutela. Se informa que por auto del 29 de julio de 2020 el despacho ya se había pronunciado respecto del mismo pedimento, en donde ordenó el levantamiento de las respectivas sanciones. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas 24 de septiembre de 2020.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO:	17001-40-03-010-2020-00098-00
ACCIONANTE:	LUZ ELENA GARCIA DE SALAZAR
ACCIONADO:	EPS ASMETSALUD
AUTO D No.:	047

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que este despacho en auto de fecha 29 de julio de 2020 notificado por estado el 30 del mismo mes y año, ya se había pronunciado respecto a la solicitud de la EPS ASMETSALUD sobre el levantamiento de las sanciones impuestas y donde efectivamente ordenó su levantamiento y respectivo oficiamiento a las entidades correspondientes; como a continuación se pasará a ilustrar, no se accederá a lo solicitado por la EPS ASMETSALUD.

En consecuencia, y como no existe necesidad de pronunciamiento de fondo, se ordenará adosar la solicitud al expediente sin trámite alguno.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

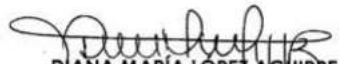
SIGC

RESUELVE:

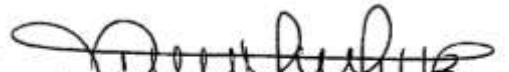
PRIMERO: CERRAR el presente trámite incidental en el cual aparece como accionante la señora **LUZ ELENA GARCIA DE SALAZAR** y como accionada **ASMETSALUD EPS** en cabeza del **Dr. GUSTAVO ADOLFO AGUILAR VIVAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 76.267.910, gerente general de **ASMETSALUD EPS** y **ANA MARIA CORREA MUÑOZ** gerente sucursal de **ASMETSALUD EPS** en la ciudad de Manizales, por lo dicho en la parte motiva del auto.

SEGUNDO: OFICIAR al comandante de **POLICÍA DE POPAYAN** y **MANIZALES**, a la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD** y a la **JURISDICCIÓN COACTIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, informándoles la inejecutabilidad de las órdenes impartidas por el despacho.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

MPM

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 104 del 25 de septiembre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario